

OFICIO LEY 22.172 N° 1568

GUALEGUAYCHU, 13 de mayo de 2024.-



Señor/a Director/a

**DIRECCIÓN DEL REGISTRO DE ESTADO CIVIL
Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS
POSADAS (Provincia de MISIONES)
SU DESPACHO**

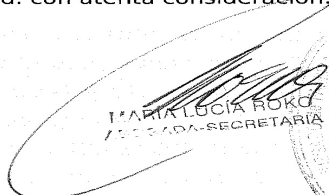
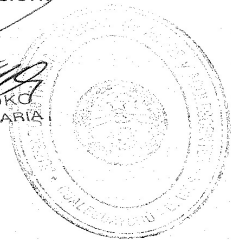
Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en los autos caratulados **"GONZALEZ Luis Ramón y GONZALEZ María Naddia s/Divorcio" (Expediente Electrónico N° 19.678)**, que tramitan por ante el Juzgado de Familia y Penal de Niños, Niñas y Adolescentes N° 2 de esta ciudad de GUALEGUAYCHU, Provincia de ENTRE RÍOS, sito en Luis N. Palma 788, a cargo de la Dra. MARÍA FLORENCIA A. AMORE, Secretaría Única a cargo de la Dra. MARÍA LUCÍA ROKO, en los que se ha dispuesto librar el presente a fin de solicitarle **INSCRIBA** la sentencia dictada en autos en la que se ha decretado el **DIVORCIO** de los cónyuges: LUIS RAMON GONZALEZ, argentino, sexo masculino, M.I. N° 24.985.966 y MARIA NADDIA GONZALEZ, argentina, sexo femenino, M.I. N° 27.579.040, quienes contrajeran matrimonio por acto civil realizado el día 14 de Abril de 2000 en la Ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones asentado bajo Acta N° 128, Folio N° 236, Tomo IA, del Libro de Matrimonios respectivo.

La sentencia que ordena la medida, en lo pertinente dice: "GUALEGUAYCHU, 16 de agosto de 2022.- VISTOS: RESULTANDO Y CONSIDERANDO: FALLO: 1) DECRETAR el DIVORCIO de los cónyuges: LUIS RAMON GONZALEZ, argentino, sexo masculino, M.I. N° 24.985.966 y MARIA NADDIA GONZALEZ, argentina, sexo femenino, M.I. N° 27.579.040, quienes contrajeran matrimonio por acto civil realizado el día 14 de Abril de 2000 en la Ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones asentado bajo Acta N° 128, Folio N° 236, Tomo IA, del Libro de Matrimonios respectivo. 2) DECLARAR disuelta la Comunidad de Bienes en los términos de los arts. 475 inc. c), 480, primer párrafo del Código Civil y Comercial.- 3) LIBRAR oficio y testimonio de la presente a la Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la ciudad de POSADAS Provincia de Misiones, a los fines de la inscripción de la presente.- Firmado: Dra. MARIA FLORENCIA A. AMORE Jueza de Familia y Penal de NNA N° 2. La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N°28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.-" Y otra: "GUALEGUAYCHU, 8 de mayo

de 2024.- Proveyendo presentación de fecha 06/05/2024: en virtud de lo manifestado, líbrese nuevo oficio y testimonio a la Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la ciudad de Posadas, provincia de Misiones, a los fines de la Inscripción del divorcio decretado. Firmado: DRA. MARIA LUCIA ROKO ABOGADA - SECRETARIA. La presente resolución se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N°33/22, del 04/10/2022.-"

El letrado RUBÉN MARÍA VIRUÉ y/o quien designe, se encuentra facultado para diligenciar la presente.-

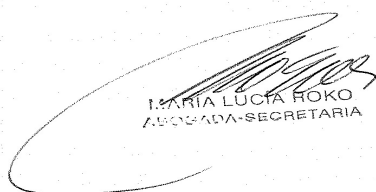
Saludo a Ud. con atenta consideración.-

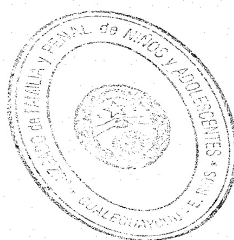

MARIA LUCIA ROKO
ABOGADA-SECRETARIA




TESTIMONIO LEY 22.172: "GUALEGUAYCHÚ, 16 de agosto de 2022.- **VISTOS:** **RESULTANDO Y CONSIDERANDO:** **FALLO:** **1) DECRETAR** el DIVORCIO de los cónyuges: **LUIS RAMON GONZALEZ**, argentino, sexo masculino, M.I. N° 24.985.966 y **MARIA NADDIA GONZALEZ**, argentina, sexo femenino, M.I. N° 27.579.040, quienes contrajeran matrimonio por acto civil realizado el día 14 de Abril de 2000 en la Ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones asentado bajo Acta N° 128, Folio N° 236, Tomo IA, del Libro de Matrimonios respectivo. 2) **DECLARAR** disuelta la Comunidad de Bienes en los términos de los arts. 475 inc. c), 480, primer párrafo del Código Civil y Comercial.- **3) LIBRAR** oficio y testimonio de la presente a la Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la ciudad de POSADAS Provincia de Misiones, a los fines de la inscripción de la presente.- Firmado: Dra. MARIA FLORENCIA A. AMORE Jueza de Familia y Penal de NNA N° 2. La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N°28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.-" "GUALEGUAYCHÚ, 8 de mayo de 2024.- Proveyendo presentación de fecha 06/05/2024: en virtud de lo manifestado, líbrese nuevo oficio y testimonio a la Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la ciudad de Posadas, provincia de Misiones, a los fines de la Inscripción del divorcio decretado. Firmado: DRA. MARIA LUCIA ROKO ABOGADA - SECRETARIA. La presente resolución se suscribe mediante firma digital - Resolución STJER N°33/22, del 04/10/2022.-" La sentencia cuya parte pertinente se testimonia fue dictada en autos caratulados "**GONZALEZ Luis Ramón y GONZALEZ María Naddia s/Divorcio**" (**Expediente Electrónico N° 19.678**), que tramitan por expediente electrónico ante el Juzgado de Familia y Penal de Niños, Niñas y Adolescentes N° 2 de esta ciudad de GUALEGUAYCHÚ, Provincia de ENTRE RIOS, sito en Luís N. Palma 788, a cargo de la Dra. MARÍA FLORENCIA A. AMORE, Secretaría Única a cargo de la Dra. MARÍA LUCÍA ROKO.- El Juzgado es competente en razón del lugar y de la materia, por ser el del último domicilio conyugal.- Se deja constancia que la sentencia testimoniada se encuentra ejecutoriada y que el presente ha sido librado a fin de inscribir en la Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Ciudad de POSADAS, Provincia de MISIONES, el divorcio decretado, facultando al letrado RUBÉN MARÍA VIRUÉ y/o quien designe, para diligenciarlo.- CONCUERDA, fielmente con su original que obra en el expediente electrónico de los autos caratulados "**GONZALEZ Luis Ramón y GONZALEZ María**

Naddia s/Divorcio" (Expediente Electrónico N° 19.678), que tramitan por ante el Juzgado de Familia y Penal de Niños, Niñas y Adolescentes N° 2 de esta ciudad de GUALEGUAYCHÚ, Provincia de ENTRE RÍOS, sito en Luís N. Palma 788, a cargo de la Dra. MARÍA FLORENCIA A. AMORE, Secretaría Única a cargo de la Dra. MARÍA LUCÍA ROKO.- POR MANDATO JUDICIAL y para ser presentado ante la DIRECCIÓN DEL REGISTRO DE ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS de la ciudad de POSADAS, Provincia de MISIONES, se expide el presente en la ciudad de GUALEGUAYCHÚ, Provincia de ENTRE RÍOS, a los trece días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.


MARÍA LUCÍA ROKO
ABOGADA-SECRETARIA



OFICIO LEY 22.172 N° 1568

GUALEGUAYCHU, 13 de mayo de 2024.-



Señor/a Director/a

**DIRECCIÓN DEL REGISTRO DE ESTADO CIVIL
Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS
POSADAS (Provincia de MISIONES)
SU DESPACHO**

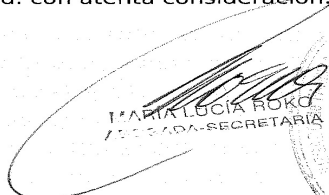
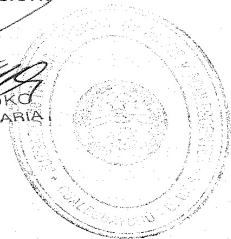
Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en los autos caratulados **"GONZALEZ Luis Ramón y GONZALEZ María Naddia s/Divorcio" (Expediente Electrónico N° 19.678)**, que tramitan por ante el Juzgado de Familia y Penal de Niños, Niñas y Adolescentes N° 2 de esta ciudad de GUALEGUAYCHÚ, Provincia de ENTRE RÍOS, sito en Luís N. Palma 788, a cargo de la Dra. MARÍA FLORENCIA A. AMORE, Secretaría Única a cargo de la Dra. MARÍA LUCÍA ROKO, en los que se ha dispuesto librar el presente a fin de solicitarle **INSCRIBA** la sentencia dictada en autos en la que se ha decretado el **DIVORCIO** de los cónyuges: LUIS RAMON GONZALEZ, argentino, sexo masculino, M.I. N° 24.985.966 y MARIA NADDIA GONZALEZ, argentina, sexo femenino, M.I. N° 27.579.040, quienes contrajeran matrimonio por acto civil realizado el día 14 de Abril de 2000 en la Ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones asentado bajo Acta N° 128, Folio N° 236, Tomo IA, del Libro de Matrimonios respectivo.

La sentencia que ordena la medida, en lo pertinente dice: "GUALEGUAYCHÚ, 16 de agosto de 2022.- VISTOS: RESULTANDO Y CONSIDERANDO: FALLO: 1) DECRETAR el DIVORCIO de los cónyuges: LUIS RAMON GONZALEZ, argentino, sexo masculino, M.I. N° 24.985.966 y MARIA NADDIA GONZALEZ, argentina, sexo femenino, M.I. N° 27.579.040, quienes contrajeran matrimonio por acto civil realizado el día 14 de Abril de 2000 en la Ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones asentado bajo Acta N° 128, Folio N° 236, Tomo IA, del Libro de Matrimonios respectivo. 2) DECLARAR disuelta la Comunidad de Bienes en los términos de los arts. 475 inc. c), 480, primer párrafo del Código Civil y Comercial.- 3) LIBRAR oficio y testimonio de la presente a la Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la ciudad de POSADAS Provincia de Misiones, a los fines de la inscripción de la presente.- Firmado: Dra. MARIA FLORENCIA A. AMORE Jueza de Familia y Penal de NNA N° 2. La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N°28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.-" Y otra: "GUALEGUAYCHÚ, 8 de mayo

de 2024.- Proveyendo presentación de fecha 06/05/2024: en virtud de lo manifestado, líbrese nuevo oficio y testimonio a la Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la ciudad de Posadas, provincia de Misiones, a los fines de la Inscripción del divorcio decretado. Firmado: DRA. MARIA LUCIA ROKO ABOGADA - SECRETARIA. La presente resolución se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N°33/22, del 04/10/2022.-"

El letrado RUBÉN MARÍA VIRUÉ y/o quien designe, se encuentra facultado para diligenciar la presente.-

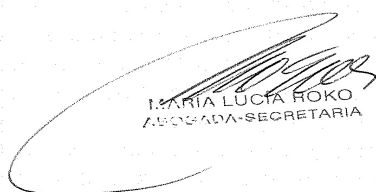
Saludo a Ud. con atenta consideración.-


MARIA LUCIA ROKO
ABOGADA-SECRETARIA


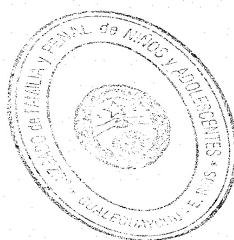


TESTIMONIO LEY 22.172: "GUALEGUAYCHÚ, 16 de agosto de 2022.- **VISTOS:** **RESULTANDO Y CONSIDERANDO:** **FALLO:** **1) DECRETAR** el DIVORCIO de los cónyuges: **LUIS RAMON GONZALEZ**, argentino, sexo masculino, M.I. N° 24.985.966 y **MARIA NADDIA GONZALEZ**, argentina, sexo femenino, M.I. N° 27.579.040, quienes contrajeran matrimonio por acto civil realizado el día 14 de Abril de 2000 en la Ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones asentado bajo Acta N° 128, Folio N° 236, Tomo IA, del Libro de Matrimonios respectivo. 2) **DECLARAR** disuelta la Comunidad de Bienes en los términos de los arts. 475 inc. c), 480, primer párrafo del Código Civil y Comercial.- **3) LIBRAR** oficio y testimonio de la presente a la Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la ciudad de POSADAS Provincia de Misiones, a los fines de la inscripción de la presente.- Firmado: Dra. MARIA FLORENCIA A. AMORE Jueza de Familia y Penal de NNA N° 2. La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N°28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.-" "GUALEGUAYCHÚ, 8 de mayo de 2024.- Proveyendo presentación de fecha 06/05/2024: en virtud de lo manifestado, líbrese nuevo oficio y testimonio a la Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la ciudad de Posadas, provincia de Misiones, a los fines de la Inscripción del divorcio decretado. Firmado: DRA. MARIA LUCIA ROKO ABOGADA - SECRETARIA. La presente resolución se suscribe mediante firma digital - Resolución STJER N°33/22, del 04/10/2022.-" La sentencia cuya parte pertinente se testimonia fue dictada en autos caratulados "**GONZALEZ Luis Ramón y GONZALEZ María Naddia s/Divorcio**" (**Expediente Electrónico N° 19.678**), que tramitan por expediente electrónico ante el Juzgado de Familia y Penal de Niños, Niñas y Adolescentes N° 2 de esta ciudad de GUALEGUAYCHÚ, Provincia de ENTRE RIOS, sito en Luís N. Palma 788, a cargo de la Dra. MARÍA FLORENCIA A. AMORE, Secretaría Única a cargo de la Dra. MARÍA LUCÍA ROKO.- El Juzgado es competente en razón del lugar y de la materia, por ser el del último domicilio conyugal.- Se deja constancia que la sentencia testimoniada se encuentra ejecutoriada y que el presente ha sido librado a fin de inscribir en la Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Ciudad de POSADAS, Provincia de MISIONES, el divorcio decretado, facultando al letrado RUBÉN MARÍA VIRUÉ y/o quien designe, para diligenciarlo.- CONCUERDA, fielmente con su original que obra en el expediente electrónico de los autos caratulados "**GONZALEZ Luis Ramón y GONZALEZ María**

Naddia s/Divorcio" (Expediente Electrónico N° 19.678), que tramitan por ante el Juzgado de Familia y Penal de Niños, Niñas y Adolescentes N° 2 de esta ciudad de GUALEGUAYCHÚ, Provincia de ENTRE RÍOS, sito en Luís N. Palma 788, a cargo de la Dra. MARÍA FLORENCIA A. AMORE, Secretaría Única a cargo de la Dra. MARÍA LUCÍA ROKO.- POR MANDATO JUDICIAL y para ser presentado ante la DIRECCIÓN DEL REGISTRO DE ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS de la ciudad de POSADAS, Provincia de MISIONES, se expide el presente en la ciudad de GUALEGUAYCHÚ, Provincia de ENTRE RÍOS, a los trece días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.



MARÍA LUCÍA ROKO
ABOGADA-SECRETARIA





IA	128	2000
TOMO	ACTA	ARO

MATRIMONIO

En Posadas, Sección Segunda
República Argentina, a 14 de Abril
de 2000 ante mí, Oficial Público de este Registro comparecen a celebrar su MATRIMONIO:

GONZALEZLuis
RamonconGONZALEZMaria
Naddia

nota de
Referencia
Para el
Indice I
Uto. =

Luis Ramon GONZALEZ
Edad 23 años, profesión Empleado Nacional estado Soltero
nacionalidad Argentina nacido en San Antonio Formosa
domiciliado en Rio Gallegos SANTA CRUZ Doc. Ident. 24985966
Hijo de Cirilo GONZALEZ
nacionalidad Argentina profesión Jubilado
y de Mercedes MARTINEZ
nacionalidad Argentina profesión Amadecasa
domiciliados en Ay Estanislao del Campo s/n Formosa
Maria Naddia GONZALEZ
Edad 20 años, profesión Estudiante estado Soltera
nacionalidad Argentina nacida en Alumine - Neuquen
domiciliada en Pte 31 "A" N° 4150 V. Urquiza Posadas Doc. Ident. 27579040
Hija de Alfredo Simon GONZALEZ
nacionalidad Argentina profesión Emp. Nacional
y de Maria Elsa CARTAZZO
nacionalidad Argentina profesión Amadecasa
domiciliados en Pte 31 "A" N° 4150 V. Urquiza Posadas

Los contrayentes expresan tomarse mutuamente por esposos, y cumplidas las formalidades legales, no habiéndose deducido oposiciones en nombre de la Ley procedo a declararlos unidos en matrimonio ante los testigos que acreditan su habilidad nupcial.

Irma de los Angeles GONZALEZ Doc. Ident. 6266791 Edad 49 años
Estado Soltera profesión Amadecasa Domicilio 9to Tome Corrientes
Ernesto MARTINEZ Doc. Ident. 16714323 Edad 34 años
Estado Casado profesión Empleado Domicilio Merlo Buenos Aires

Presentes los padres de la menor prestan su consentimiento para este acto. Leída el acto se firman conmigo los contrayentes, padres de la menor y testigos mencionados.

[Firmas de los contrayentes y testigos]

DEL REGISTRO PROVINCIAL DE LAS PERSONAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y LEGISLACION
SECCION DE REGISTRO
FIRMA AUTOGRAFADA
R. B. R.

=Viene del Folio N° 236 — Acta N° 128=

=Protocolizado Libro 09 - Folio 30 - Año 2024=

Corresponde al Expte. N° 20771-24 Oficio N° 22172 de Fecha 13.5.24
Venido del Juzgado de Fua. P. de N. y F. de N. 2 Secretaría J. N. 149
Con Asiento en G. A. L. E. G. U. A. Y. H. U. Provincia Entre Ríos, País Argentina
Autos Caratulados: Expte. Electrónico N° 19.6.78) = GONZALEZ
Luis Ramón y GONZALEZ Maria Maddia / Divorcio
Donde se resuelve Declarar el Divorcio Vincular / Separación de los Esposos
Luis Ramón GONZALEZ D.N.I. N° 24.985.946
Maria Maddia GONZALEZ D.N.I. N° 27.579.940
Fecha de fallo: 16-8-2024
Fdo: Dra. Maria F. A. AHORÉ Juez Fdo: Dra. Maria Clara BARRA Secretario
Posadas 29 de junio de 2024



VIRIANA C. R. CASTILLO
Jefa Dpto. Despacho
Registro Provincial de las Personas